



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 0138-2021- MDC

Catacaos, 05 de Julio de 2021

VISTO:

El Informe N°033-2021-MDC/GDE de fecha 23 de Junio del 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, el informe N°1363-2021-MDC-SGLAyCP-DFNG de fecha 24 de Junio del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, el Memorandum N°1395-2021-MDC-GA de fecha 02 de Julio del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el informe N°0616-2021-GPyP/MDC de fecha 02 de Julio del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000268-2021/MDC.GAJ de fecha 05 de Julio de 2021, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el Informe N°033-2021-MDC/GDE de fecha 23 de Junio del 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, solicita el encargo interno para el cumplimiento del **PLAN DE TRABAJO COVID-19 PARA LA ATENCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE VENTA DE ARTESANÍAS Y PRODUCTOS AFINES EN LA CALLE COMERCIO CUADRA 6 Y 7**, lo que permitirá la obtención del tan importante SELLO SAFE TRAVEL, destino turístico seguro certificación entregada por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el cual permitirá que se reconozca al Distrito de Catacaos como un lugar seguro para visitar por los turistas nacionales e internacionales por la debida implementación de protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno central.

Así mismo señala que según la Directiva "NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS", solicita se le otorgue el encargo interno por el monto de S/3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles), para la compra de materiales los cuales serán utilizados, tal como se detalla en el documento en mención.

Que, el informe N°1363-2021-MDC-SGLAyCP-DFNG de fecha 23 de Abril del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, solicita el otorgamiento de recursos para el encargo interno a nombre del Sr. ROBESPIERRE CHANDUVI VARGAS en condición de GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, para el cumplimiento del **PLAN DE TRABAJO COVID-19 PARA LA ATENCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE VENTA DE ARTESANÍAS Y PRODUCTOS AFINES EN LA CALLE COMERCIO CUADRA 6 Y 7**, por el monto de S/3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles).

Que, el Memorandum N°1395-2021-MDC-GA de fecha 02 de Julio del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, solicita Disponibilidad Presupuestal por encargo interno para el cumplimiento del **PLAN DE TRABAJO COVID-19 PARA LA ATENCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE VENTA DE ARTESANÍAS Y PRODUCTOS AFINES EN LA CALLE COMERCIO CUADRA 6 Y 7**, por parte de la Gerencia de Desarrollo Económico, por el monto de S/3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles), se recomienda tener en cuenta la Ley N°31084 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con informe N°0616-2021-GPyP-MDC de fecha 02 de Julio del 2021 y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante el informe N°0581-2021-MDC-SGP de fecha 02 de Julio del 2021, otorga la Disponibilidad y Certificación Presupuestal de Encargo Interno para el **PLAN DE TRABAJO COVID-19 PARA LA ATENCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE VENTA DE ARTESANÍAS Y PRODUCTOS AFINES EN LA CALLE COMERCIO CUADRA 6 Y 7**, por el importe de S/3,000 (Tres Mil con 00/100 soles), según SEC FUN: 0021 GERENCIAR LOS RECURSOS ECONOMICOS Y HUMANOS; RUBRO: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES; CERTIFICACIÓN N°0000000388.

Que, el Informe N°000268-2021/MDC.GAJ de fecha 05 de julio de 2021, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que, la Constitución Política del Perú establece: "Art. 194°.-Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Nacional Decreto Legislativo 1440; que Deroga el Texto Único Ordenado de la Ley 28411; Ley General del Sistema de Presupuesto; ha previsto en su "Artículo 13. El Presupuesto: 13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos"; por lo que además en ese orden de ideas es que se ha indicado en el Artículo 2° de la mencionada norma que: "6. Calidad del Presupuesto: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios."

Que frente a ello es Oportuno indicar que los gastos públicos deben ejecutarse bajo adecuados parámetros de eficiencia; eficacia; economía y calidad; es bajo ese sentido que estos deben buscar cumplir con los objetivos de la Gestión Municipal; además de la adecuada Transparencia en su manejo tal como lo exige el Artículo 2° de la mencionada norma (DL N°1440) que indica: "13. Transparencia presupuestal: Consiste en que el proceso presupuestario sigue los criterios de transparencia en la gestión presupuestal, brindando a la población acceso a los datos del presupuesto, conforme a la normatividad vigente"; por lo que siendo así es que se ha determinado que "la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados" (Artículo 8°DL 1440).

Que siendo ello así es que de los Informes de la referencia d) y e) se verifica que la Oficina de Presupuesto de la Entidad; en este caso la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Presupuesto han efectuado la Disponibilidad Presupuestal; siendo que luego de ello debe efectuarse la respectiva **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL**; acto de administración que se encuentra determinado en el Artículo 41° del DL 1440; que señala: "Artículo 41° Certificación del





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



crédito presupuestario: 41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. 41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso."

Que siendo así, se advierte que, del Informe emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, otorga disponibilidad y certificación presupuestal para encargo interno, por el monto de S/3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles).

Que frente a ello; es oportuno señalar que el Decreto Legislativo 1440; ha señalado en su Artículo 14. Contenido del Presupuesto: (...) **El Presupuesto comprende: b) Los ingresos, cualquiera que sea el periodo en el que se generen, financian los gastos. Los ingresos pueden ser de naturaleza tributaria, (...) y sirven para financiar los gastos del Presupuesto. Se desagregan conforme a los clasificadores de ingresos correspondientes; por lo que siendo así y frente a lo señalado es que al ser ingresos propios de la entidad los que se afectan en el presente procedimiento podrá considerarse dicho gasto; ello siempre bajo los parámetros de transparencia: eficiencia y eficacia que las normas presupuestales exigen.**

Que, es de advertirse que el presente gasto; deberá efectuarse mediante acto resolutorio por parte del Titular del Pliego; ello conforme lo dispone el DL 1440 que señala: **7.3 El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad;** lo que además es concordante con el Artículo 42° del mismo cuerpo normativo que señala: **47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.**

Que, de acuerdo a la Ley 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, en su Artículo 4° -Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, inc., 4.1° Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, en el Art. 5° de la Ley citada en el párrafo que antecede, a la letra dice: 5.1° "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley...".

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°102-2021-MDC de fecha 05 de Abril del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el OTORGAMIENTO DE FONDOS por Encargo Interno para el cumplimiento del PLAN DE TRABAJO COVID-19 PARA LA ATENCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE VENTA DE ARTESANÍAS Y PRODUCTOS AFINES EN LA CALLE COMERCIO CUADRA 6 Y 7, el mismo que será otorgado a nombre del Sr. ROBESPIERRE CHANDUVI VARGAS – GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO de la Municipalidad Distrital de Catacaos, por el monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO 2°: Que el Encargo será Procedente respecto al monto máximo previsto en la Resolución Gerencial Municipal N° 067-2016-MDC-GM que en su numeral 10.3, señala que dichos Encargos se darán por un monto máximo de 10 UIT lo que en el caso concreto alcanza la suma de S/3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), por lo que es dicha suma la que se entregará mediante el presente procedimiento.

ARTÍCULO 3°: Que dicho el gasto bajo modalidad de Encargo debe efectuarse con los principios de eficiencia, eficacia, calidad, economía y transferencia conforme lo exige el Decreto Legislativo N°1440, lo que debe ser tomado en cuenta por las oficinas administrativas responsables de ello, efectuándose además el adecuado control y verificación sobre el uso adecuado de este y la sustentación posterior que se haga del mismo.

ARTÍCULO 4°: DISPONER al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa en publicar la presente Resolución en el portal institucional de esta Entidad.

ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Distrital de Catacaos
Ricardo Vázquez Espinoza
GERENTE MUNICIPAL